



POLÍTICA DE ELECCIÓN DE CUSTODIOS EXTRANJEROS

FYNOSA AGF

Septiembre 2019

FYNOSA Administradora General de Fondos S.A

POLÍTICA DE ELECCIÓN DE CUSTODIOS EXTRANJEROS

Regulaciones y Documentos Asociados:

NCG N°235 de la Comisión para el Mercado Financiero, sección IV

Alcance:

La aplicación de la presente política será responsabilidad de todas las personas pertenecientes a FYNOSA Administradora General de Fondos S.A.

BITÁCORA DE SEGUIMIENTO

ESTADO	FECHA	RESPONSABLE	REVISORES	VERSIÓN	DIRECTORIO
Creación	Agosto 2019	Gerente de Operaciones	Gerente Corporativo Operaciones	MPD-AGF-OPS-006-V1	

1. Antecedentes Generales

1.1 Objetivo

El objetivo principal de esta Política es establecer los parámetros en los que se basará la elección de custodios extranjeros para los instrumentos en los que invierten los fondos administrados por Fynsa AGF, en conformidad con lo que establece la Norma de Carácter General N°235 de la Comisión para el Mercado Financiero.

1.2 Responsabilidades

Operaciones AGF

Responsable de controlar y verificar que los contratos de Custodia extranjera que celebre la Administradora contengan las estipulaciones necesarias que garanticen la seguridad y fluidez del servicio de custodia. Responsable del visado, mantención y archivo de los contratos de custodia que celebre la Administradora.

Fiscalía

Visar contrato antes de ser firmado.

Compliance

Realizar DDQ correspondiente a Banco Custodio extranjero, de acuerdo con las normativas internas establecidas.

2. Política

La política de Fynsa Administradora General de Fondos SA (en adelante “Fynsa AGF”), respecto a la custodia de instrumentos extranjeros en los que inviertan los Fondos, establece que todo contrato de custodia debe celebrarse con entidades que cumplan con lo indicado en la NCG N°235, esto es:

- i. Que su principal giro sea el depósito y custodia de valores, o el bancario.
- ii. Estar permanentemente fiscalizadas en virtud de su giro principal por la Comisión o algún organismo de similar competencia a ésta;
- iii. Tener permanentemente un patrimonio neto de, al menos, el equivalente a 30.000 U.F. (treinta mil unidades de fomento); y
- iv. Contar con una experiencia mínima de cinco años en la prestación del servicio de depósito y custodia de inversiones

Con respecto a las inversiones que realice el fondo, Fynsa AGF debe asegurarse que:

- i. *Deberán mantenerse siempre y en su totalidad en depósito y custodia a nombre del respectivo fondo, sin perjuicio que aquéllas puedan ser mantenidas por cuenta de éste a nombre del custodio o depositario contratado por la administradora en la entidad a la que ese custodio o depositario delegó dicha función.*

- ii. *Asegurar el dominio sobre los valores adquiridos a nombre de los respectivos fondos y el adecuado ejercicio de las facultades de estos.*

Fynsa AGF podrá también establecer, en casos excepcionales, servicios de custodia con otras entidades diferentes a las indicadas, que cumplan con las condiciones y/o circunstancias establecidas por la Administradora en su política de custodia.

Una copia de los contratos celebrados con las entidades de custodia y depósito debe ser mantenida en original en las oficinas de Fynsa AGF a disposición de la Comisión para el Mercado Financiero.

En el caso que la entidad a cargo del depósito y custodia de los activos del fondo dejara de cumplir con los requisitos mencionados precedentemente o se encontrara imposibilitada de prestar el servicio de custodia, Fynsa AGF debe informar a la Comisión al día hábil siguiente en que se toma conocimiento de tal situación, y en un plazo de 30 días se debe traspasar la custodia a una nueva entidad que cumpla con los requisitos de la presente política, e informar a la comisión sobre las medidas adoptadas para regularizar la situación descrita anteriormente.

3. Requerimientos de Custodio Extranjero

Además de los requisitos normativos, descritos en el punto 2, en el proceso de elección de custodia para valores extranjeros, Fynsa AGF realizará una debida diligencia de, al menos, 3 entidades, que serán evaluadas en base a los siguientes aspectos:

- i. Solvencia
- ii. Mecanismos de Control y Gestión de Riesgos
- iii. Reputación
- iv. Infraestructura
- v. Prácticas
- vi. Registros
- vii. Certificaciones Internacionales

4. Procedimiento de selección

Es el Portfolio Manager quien debe manifestar la necesidad de contar con una entidad de custodia internacional, luego de ser evaluado y aprobado por el Comité de Producto Nuevo.

Luego, la gerencia de Operaciones presentará, al menos, 3 opciones de Custodio Extranjero al Comité de Riesgo, presentando la documentación de respaldo necesaria para la evaluación en los aspectos antes listados.

Comité de Riesgo evaluará y presentará el análisis de cada uno de los custodios al Directorio de la AGF para que adopte una decisión en la elección de la entidad. Quedando constancia en el acta de la sesión correspondiente.

El área de Fiscalía deberá revisar y visar los contratos asociados, de manera que cumplan con las condiciones establecidas en la Norma de Carácter General N°235.



Isidora Goyenechea 3477, Piso 11,
Las Condes, Santiago, Chile

+56 22 499 1500

fynsa@fynsa.cl

www.fynsa.com

